


272

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	--

Buenaventura (Valle), marzo diecisiete (17) del dos mil veinte (2020).

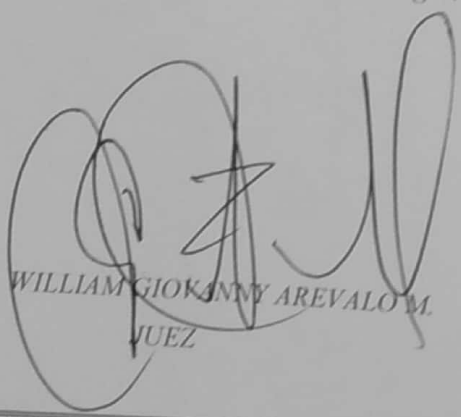
Ref. Proceso No. 2018-00144-00.

Auto de sustanciación No. 477

Pasa a Despacho las diligencias y verificado el informe de secretaria que antecede es viable afirmar que al no haberse presentado el demandado ALEXANDER ALZATE ECHEVERRY para surtir la notificación del auto admisorio de demanda y aclaración de la misma (fl.197) en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso se designara como curador ad litem para que asuma su representación a la doctora LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ.

Designación que deberá ser comunicada mediante telegrama advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



WILLIAM GIOKANNY AREVALO M.
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA	
SECRETARIA	
Buenaventura, (Valle)	3 MAR 2020 Notificado por
anotación en ESTADO No. 021	de la misma fecha.
NIDIA GARCIA OROBIO Secretaria	